



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

150 años  
1830 - 2010

Bogotá D.C. agosto 19 de 2011

Doctor  
**JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**  
Alcalde de Cali  
Centro Administrativo Municipal CAM  
Cali-Valle del Cauca

RESOLUCIÓN Nro.: 127067 Fecha: 19-08-2011 CDL  
JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
ALCALDÍAS DE COLOMBIA  
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM  
VALLE CALI

**REF: UTILIZACIÓN ESTADIO PASCUAL GUERRERO DENTRO DE LA  
REALIZACIÓN DEL XV FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO**

**Apreciado Señor Alcalde,**

La Procuraduría General de la Nación actuando dentro de las precisas órbitas de su competencia, en particular las referidas a las labores preventivas dispuestas en el artículo 277 numerales 3, 5 y 7 de la Constitución Política y el numeral 37 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000, comedidamente le solicita informar a ésta Entidad, cuáles medidas se han adoptado a efectos de prevenir los daños que se le pueden causar a la gramilla e instalaciones del Estadio Pascual Guerrero, dentro del desarrollo del XV Festival de Música del Pacífico, recientemente adecuado y remodelado para la realización del Mundial Sub-20 de Fútbol de la FIFA.

Lo anterior, por cuanto las millonarias inversiones que se hicieron en el Estadio, deben ser preservadas en beneficio de la comunidad, dado que el mismo constituye un Patrimonio Público de la Ciudad de Cali. En relación con este tema el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la Sentencia del 21 de febrero de 2007. Rad. AP 2004-00413, con ponencia del Dr. Mauricio Fajardo Gómez, expresó lo siguiente:

“En síntesis, el concepto de Patrimonio Público, abarca todos los bienes materiales e inmateriales que se encuentran en cabeza del Estado como su titular (bienes de uso público, bienes fiscales y el conjunto de derechos y obligaciones que contraiga) y aquellas que lo constituyen (es decir todo aquello que se entiende incluido en la definición de Estado como territorio)”.

En consecuencia, las autoridades públicas están obligadas a preservar y proteger el Patrimonio Público, y las inversiones que sobre las mismas se han realizado, por lo tanto en el evento en que no se pueda garantizar de manera eficiente y real que el Estadio Hernán Ramírez Villegas recientemente adecuado para el desarrollo del Mundial Sub-20 de Fútbol de la FIFA, no va a sufrir deterioro en sus instalaciones, esta Procuraduría le recomienda abstenerse de la realización de espectáculos diferentes a los asociados a las prácticas propias del Estadio.

Lo anterior, por cuanto no solamente debe evitarse el riesgo del posible daño, sino que usted en consideración a su condición de funcionario público, debe adoptar todas las medidas que permitan mantener y preservar los bienes de uso público que se encuentran bajo su jurisdicción.

Reciba un cordial saludo,



**MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ**  
Procuradora Delegada Preventiva para la Función Pública

PROYECTO: IRMA TRUJILLO ARDILA  
PROC 12 JUD II activa